



**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:**


**ENTE PUBLICO:
OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
EXPEDIENTES: RR.SDP.0115/2012
FOLIO: 0114000177512**

En la Ciudad de México, Distrito Federal a **nueve de enero de dos mil trece**.
VISTO: El formato denominado "Acuse de recibo de recurso de revisión", de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto en el **mismo día, con el numero de folio 11345**, mediante el cual, interpone recurso de revisión. La prevención contenida en el acuerdo del **once de diciembre** de dos mil doce. La constancia de notificación **al particular** del **doce de diciembre** de dos mil doce; a través de la cuenta de correo electrónico que se tuvo señalado para oír y recibir notificaciones en el presente expediente.- Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido **al particular** para desahogar la prevención, transcurrió **del catorce de diciembre de dos mil doce al siete de enero de dos mil trece**, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como el acuerdo **0122/SO/09-02/2012** mediante el cual el Pleno aprobó los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal correspondientes al año dos mil doce y enero del año dos mil trece.- Toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto, no ha reportado a esta Dirección promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la prevención señalada, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, segundo párrafo de los acuerdos número **1096/SO/01-12/2010** y **1239/SO/05-10/2011** emitidos por el Pleno de este Instituto a través del cual se aprobó el Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante este

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:

ENTE PUBLICO:
OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
EXPEDIENTES: RR.SDP.0115/2012
FOLIO: 0114000177512

Instituto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo señalado, por tanto se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro. Sirve de apoyo a lo argumentado la siguiente tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: *No. Registro: 288,610, Tesis aislada, Materia(s): Común, Quinta Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, VI Tesis: Página: 57, Términos Improrrogables. El simple transcurso de los términos que la ley clasifica de improrrogables, para el ejercicio de un derecho, es bastante para que se pierda dicho derecho, sin necesidad de declaración especial, por parte del tribunal ante quien debía ejercitarse. Amparo civil en revisión. Piña y Aguayo Enrique. 7 de enero de 1920. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Enrique Moreno e Ignacio Noris. La publicación no menciona el nombre del ponente.* Con fundamento en el artículo 39, párrafo tercero, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se informa **al particular** que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto. **Así lo proveyó y firma la Maestra Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**



FFWCA/MAAC